



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2019/MPS.

Sullana, 05 de febrero del 2019.

VISTO: El Informe N° 778-2018/MPS-PPM de fecha 28.12.2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00129-2017-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP - Sede María Auxiliadora, seguido por Don Wulson Yoel Vicente Andrade, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1392-2017/MPS de fecha 25.10.2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 27.09.2017, que **CONCEDE** la solicitud de Medida Cautelar presentada por **WILSON YOEL VICENTE ANDRADE**, en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a incluir en la Planilla de Obreros Municipales de , manera provisional en su condición de trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Nueve de fecha 20 de diciembre del 2018, donde se resuelve: **REQUERIR** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** con la **INCLUSIÓN EN LA PLANILLA** bajo el régimen laboral de la actividad privada como Chofer de Cisterna sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, al demandante **WILSON YOEL VICENTE ANDRADE**, en el plazo de cinco días hábiles **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a la parte actora la suma de S/. 39,124.77 (37,549.77 Soles por concepto de Pago de Beneficios Sociales + S/. 1,500.00 Soles por concepto Costos del Proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana) equivalente a S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0264-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 04.12.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Nueve de fecha 20.12.2018, donde se dispone **REQUERIR** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, **CUMPLA** con la **INCLUSIÓN EN LA PLANILLA** bajo el régimen laboral de la actividad privada como Chofer de Cisterna sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, al demandante **WILSON YOEL VICENTE ANDRADE**, **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a la parte actora la suma de S/. 39,124.77 (37,549.77 Soles por concepto de Pago de Beneficios Sociales + S/. 1,500.00 Soles por concepto Costos del Proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana) equivalente a S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00129-2017-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 39,124.77 (37,549.77 Soles por concepto de Pago de Beneficios Sociales + S/. 1,500.00 Soles por concepto Costos del Proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana) equivalente a S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

